



*1821 Universidad de Buenos Aires*

**NOTA**

**Número:**

**Referencia:** Modificación Res CD 1354/19, Becas de pre-grado

**A:** Mónica Cornu (DSEUBE#FFYL),

**Con Copia A:**

---

Sr. Decano  
Facultad de Filosofía y Letras  
Prof. Américo Cristófalo  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a fin de solicitar la modificación de la Resolución CD 1354/19, “Criterios para el acceso a Becas de Pre-grado”.

Motiva este pedido la necesidad y decisión de ampliar el alcance de dichos criterios, incluyendo tanto a las Diplomaturas, como también a los diferentes formatos y trayectos en los que se plasman las propuestas de Extensión Universitaria hacia la comunidad.

Igualmente, se hace necesario incluir en los mencionados criterios, la situación de las

personas travestis, transexuales, transgénero y no binaries, quienes continúan enfrentando dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, entre otras y que por motivos de su identidad no heteronormativa se vean imposibilitadas de acceder a los mencionados Trayectos.

Por tal motivo, solicito se incluya dentro del Artículo 1° de la Resolución CD Nro. 1354/19, el siguiente requerimiento para el otorgamiento de beca de pre-grado:

*Inciso k. Ser persona con identidad travestis, transexuales, transgénero y no binaries, o cualquier otra denominación en la que se expresen las identidades no heteronormativas.*

Se acompaña la presente con:

- a) Proyecto de Resolución con las modificaciones planteadas.
- b) Copia digital de la Res. CD 1354/19.

Saluda atte.



1821 Universidad de Buenos Aires

## **Proyecto de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Resolución Modificación a Res CD 1354/19

---

### **PROYECTO DE RESOLUCION**

#### **VISTO**

La necesidad de actualizar las normativas y criterios vigentes para el otorgamiento de becas para Diplomaturas, Cursos, Talleres, Trayectos y Capacitaciones Universitarias Extracurriculares (CUEX) de Extensión Universitaria (en adelante, Trayectos), que se tramitan por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Secretaría de Transferencia, Relaciones Inter-institucionales e Internacionales, y el Centro Cultural “Paco Urondo”, y

#### **CONSIDERANDO**

La Resolución 1354/19, que establece y define los criterios mencionados *ut supra*,

La Ley 26.743 (“de Identidad de Género”),

Que resulta necesario ampliar el acceso a la educación de pre-grado de personas travestis, transexuales, transgénero y no binarios, quienes continúan enfrentando dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, entre otras y que por motivos de su identidad no heteronormativa se vean imposibilitadas de acceder a los mencionados Trayectos,

Lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil en su reunión del.....

Lo aconsejado por este Cuerpo en su sesión del....

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Modificar la Resolución CD 1354/19, ampliando su alcance a Diplomaturas, Cursos, Talleres, Trayectos y Capacitaciones Universitarias Extracurriculares (CUEx) de Extensión Universitaria. Para tal efecto, se propone:

- En los VISTOS, reemplazar el término “Diplomaturas de pregrado” por “Diplomaturas de pregrado, Cursos, Talleres, Trayectos y Capacitaciones Universitarias Extracurriculares (CUEx) de Extensión Universitaria (en adelante, Trayectos)”
- En todas las menciones subsiguientes a “Diplomaturas”, modificar por el término “Trayectos”.

**ARTICULO 2°:** Incorporar en el Artículo 1° de la Resolución antedicha el inciso “k. Ser persona con identidad travestis, transexuales, transgénero y no binaries, o cualquier otra denominación en la que se expresen las identidades no heteronormativas”.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, y archívese.



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 26 MAR 2019

**EXP-UBA: 15.414/2019:**

**VISTO**

La necesidad de definir criterios para el otorgamiento de becas para los cursantes que así lo soliciten en las Diplomaturas de pregrado que se tramitan por la Secretaría de Transferencia, Relaciones Inter-institucionales e Internacionales, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y el Centro Cultural "Paco Urondo", y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario priorizar la inclusión de las personas que por motivos económicos se ven imposibilitadas de acceder a las mencionadas diplomaturas.

Que se apela a la responsabilidad de la persona que lo solicita, la que lo hace desde la convicción de que su situación personal le impide arbitrar los medios para sufragar los costos de este trayecto.

Que es voluntad de esta Facultad facilitar las herramientas para la difusión de los conocimientos para la comunidad, superando los obstáculos que interfieran tal proceso.

Que amplios sectores de la población están atravesando una situación de precariedad económica, la que en su mayor parte es derivada de las políticas laborales, económicas y fiscales vigentes.

Lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.  
Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 26 de marzo de 2019.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°-** Para el otorgamiento de beca, el solicitante deberá cumplir al menos dos de los siguientes requisitos:

- a. Ser una persona con discapacidad con certificado de discapacidad y cobrar la pensión por discapacidad.
- b. Tener a cargo algún familiar directo con discapacidad que posea CUD (Certificado Único de Discapacidad).
- c. Estar desocupado/a o cobrar un salario menor a dos sueldos mínimos.
- d. Ser jubilado/a o pensionado/a con la mínima.
- e. No poseer propiedades inmuebles ni ingresos por rentas.
- f. Ser jefe o jefa de familia uniparental con más de tres hijos.
- g. Padeecer una situación de violencia de género y haber realizado la denuncia correspondiente.
- h. Ser trabajador/a de Bibliotecas Populares (para Diplomatura en Bibliotecología Social).
- i. Estar en situación de prisión domiciliaria, con salidas transitorias o liberado.



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

j. Ser miembro de la comunidad educativa de la Facultad de Filosofía y Letras, de cualquiera de sus claustros.

**ARTÍCULO 2°.-** Los/las interesados/as deberán enviar un correo electrónico a la coordinación de la Diplomatura en cuestión solicitando el beneficio, acompañado de la documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** Se constituirá una Comisión Evaluadora para analizar las solicitudes, integrada por un/a representante de la Diplomatura en cuestión, un/a representante de la Secretaría de Transferencia, Relaciones Inter-Institucionales e Internacionales o de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y un/a representante de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión, en función de la documentación presentada, labrará un acta incluyendo la nómina de los beneficiarios, el porcentaje de beca a otorgar y el período. La nómina será informada a las áreas de esta Casa de Estudios que tienen intervención, los responsables de las Diplomaturas y los solicitantes.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a la Secretaría de Transferencia y Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, a la Dirección de Consejo Directivo, y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (CD) N° 1354**

CONSEJO  
DIRECTIVO

j.m.f
m.i.p

Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE  
DECANA

Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA  
SECRETARIO GENERAL



**Copia Digitalizada**

**Hoja Adicional de Firmas**

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** Copia Res CD 1354/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.